

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de marzo de 2023. La Secretaría,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Julio Hernando Lenis Ramos vs. Colpensiones y Porvenir S.A. Rad. 2022-00450-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 670

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente expediente, se observa que los entes demandados fueron notificados por secretaría y dentro del término de ley contestaron la demanda, advirtiendo en Juzgado que los escritos allegados cumplen los requisitos del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por descorrido el traslado, por otra parte, atendiendo a que PORVENIR S.A. manifiesta en su contestación que los aportes hechos por el actor en ese fondo fueron trasladados en el año 2014 a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. MAGISTERIO, conforme lo previsto en el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, de oficio, se integrará la litis por pasiva con esta entidad.

Por lo anterior se

DISPONE

- 1.-Téngase por contestada la demanda por la parte pasiva.
- 2.-De oficio, intégrese la litis por pasiva con FIDUCARIA LA PREVISORA S.A. MAGISTERIO, a quien se le notificará el auto admisorio de la demanda y el presente proveído corriéndole traslado por el término de diez (10) días.
- 3.-Notifíquese a la integrada en la litis y requiérasele que al contestar la demanda aporte las pruebas que tenga en su poder.
- 4.-Reconocer personería a los abogados Carlos Andrés Hernández Escobar, con CC. 799550800 y TP. 154665 del CSJ para que obre como apoderado principal de PORVENIR S.A., Sandra Liliana Sierra Chaparro, portadora de la TP. 207412 del CSJ y con CC. 46386722 para que actúe como apoderada sustituta de la entidad, a María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la CC. 1144041976 y con TP. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada de COLPENSIONES y a Jaime Alberto Raigoza Orozco, con CC. 1144182054 y TP. 322221 del CSJ para que obre como apoderado sustituto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52ff4b4da1be495da04d1ab17c64f5445ab30326a4f5541def545bf811a1c07**

Documento generado en 10/03/2023 10:08:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>